

INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO III ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5°. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 6°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9°. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11°. PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 13°. ASIGNATURAS QUE SE EVALÚAN EN LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 14°. DESEMPEÑO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

APOYO

ARTÍCULO 16°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17°. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 18°. ESTRATEGIAS DE APOYO EL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 19°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 20°. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES

CAPITULO VII

PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES

ARTÍCULO 22°. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 23°. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 24°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO

CAPÍTULO VIII

INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 25°. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 26. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28°. RECURSOS

ARTÍCULO 29°. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 30°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

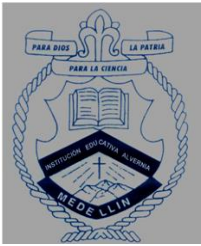
ARTÍCULO 31°. RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 32°. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA

ACUERDO N° 02 DEL CONSEJO DIRECTIVO

(23 de Marzo de 2018)



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

Por el cual se realizan ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Alvernia, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 1290, define, adopta e incorpora en el Proyecto Educativo Institucional el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes a partir del año 2018.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de las estudiantes a partir del año 2010.
2. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar, aprobar e incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, SIEE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
3. Que la Ley 1098, de Infancia y Adolescencia establece obligaciones a las Instituciones Educativas y a los Rectores con el fin asegurar el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.
4. Que la resolución 013989 de diciembre de 2014 autoriza a la Institución Educativa Alvernia a ofrecer la modalidad media técnica en Salud o Comercio-Servicios
5. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión de los días 31 de Enero ,13 y 17 de Febrero de 2018, este Consejo adopta oficialmente el SIEE y en consecuencia,

ACUERDA

CAPÍTULO I

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE): el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de las Estudiantes debe ser entendido como la determinación política institucional que regula los diversos momentos de la evaluación, la promoción, las responsabilidades de los diversos actores involucrados, las instancias encargadas de resolver las situaciones conflictivas entorno a la evaluación, los reconocimientos, los mecanismos de participación, las estrategias pedagógicas y procedimientos para hacer de la evaluación un proceso con sentido pedagógico y administrativo (Decreto 1290 de 2009).

Esta propuesta reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de las



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media de la Institución Educativa Alvernia. Los procesos en preescolar se registrarán por lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN: la evaluación del aprendizaje es el proceso sistémico, dinámico y permanente que le permite a la estudiante y al docente disponer de información asertiva para determinar conjuntamente los niveles de desempeño alcanzados y la significatividad de las estrategias empleadas.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: son propósitos de la evaluación de las estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de la estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de las estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a las estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de las estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

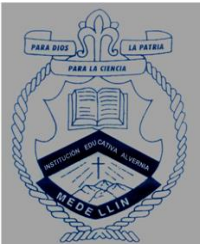
ARTÍCULO 4º CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN HOLÍSTICA.

4.1 INTEGRALIDAD: se tienen en cuenta todas las dimensiones del desarrollo de las estudiantes, a saber: corporal, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual y estética. En cada una de éstas se valora la estudiante desde el ser, el saber y el hacer, es decir, se tienen en cuenta sus actitudes, capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas.

4.2 CARÁCTER FORMATIVO: permite a estudiantes y docentes observar, interpretar y ajustar sus prácticas educativas considerando los distintos factores que influyen en ellas para que ambos comprendan, de manera reflexiva, el significado de los procesos y los resultados que obtienen con el fin de tomar decisiones oportunas y establecer correctivos pedagógicos que le permitan a la estudiante avanzar en su desarrollo.

4.3 PARTICIPACIÓN: en la evaluación se involucran activamente a todos los actores:

-Estudiantes y docentes, como verificadores de los aprendizajes alcanzados.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

- Directivos y padres de familia: como veedores del cumplimiento de los criterios, estrategias y escala valorativa definidos en este documento.

Se pretende evaluar el proceso educativo a partir de acciones básicas mediadas por el diálogo y el mejoramiento continuo.

La participación será garantizada a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de los desempeños.

4.4 CARÁCTER PERMANENTE Y OPORTUNO: la evaluación tiene tres modalidades que pueden entenderse como etapas en la valoración de un desempeño, periodo o proceso, así:

Evaluación diagnóstica: su función corresponde a obtener información significativa como punto de partida en determinado proceso respecto a las competencias; se realizará como mínimo al iniciar el año escolar.

Evaluación de seguimiento o formativa: proporciona información acerca de las fortalezas y dificultades que emergen durante el desarrollo del proceso; de esta manera se permite valorar en el tiempo el progreso de la estudiante.

Evaluación final de proceso: es aquella que resulta de la evaluación de seguimiento; se realiza al culminar cada período y al final del año escolar, permitiendo detectar en qué medida la estudiante ha desarrollado las competencias propuestas.

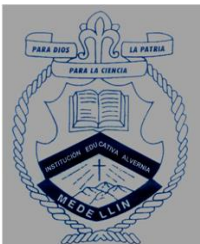
4.5 EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS: cada instrumento de evaluación aplicado tendrá en cuenta los indicadores de desempeño definidos en las áreas y asignaturas según el plan de estudios de cada grado y periodo académico, que se ajusta a los estándares de competencias y orientaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4.6 FLEXIBILIDAD: se opta por una evaluación en la que se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las estudiantes, sus capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, físico, familiar, nutricional y su entorno social.

4.7 DIVULGACIÓN: los indicadores de desempeño, los instrumentos y criterios de evaluación, los planes de apoyo y los resultados del ejercicio evaluativo serán informados y publicados en medios institucionales.

Los docentes tienen como plazo máximo 8 días hábiles para hacer la devolución de las actividades evaluativas teniendo en cuenta la revisión de aciertos y errores, y presentando recomendaciones para el mejoramiento de los desempeños.

CAPÍTULO III ESCALA DE VALORACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 5°. CONCEPTO INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑO: es la manifestación de aptitudes, actitudes, valores y hábitos necesarios para la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas en la esfera práctica para la solución de problemas y situaciones en contextos determinados.

ARTÍCULO 6°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta el Modelo Pedagógico Holístico, la Institución Educativa Alvernia adoptará la siguiente escala para la valoración de los desempeños:

DESEMPEÑO SUPERIOR: se presenta cuando la estudiante evidencia la totalidad de los desempeños, y además:

- a. Interpreta, argumenta y propone.
- b. Es analítica, crítica, creativa y responsable.
- c. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- d. Manifiesta autonomía y capacidad de trabajo en equipo.
- e. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO ALTO: se puede considerar desempeño alto cuando la estudiante reúna las siguientes características:

- a. Evidencia la totalidad de los desempeños a través de la interpretación y la argumentación.
- b. Presenta los trabajos oportunamente.
- c. Manifiesta habilidades para el trabajo en equipo.
- d. Contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BÁSICO: se puede considerar desempeño básico cuando la estudiante alcanza los niveles de competencia necesarios de acuerdo con los indicadores propuestos y contribuye al mejoramiento de la convivencia.

DESEMPEÑO BAJO: se hace evidente en aquellas estudiantes que no alcanzan los indicadores propuestos, y por consiguiente, no desarrollan los niveles de competencia básicos.

PARÁGRAFO. VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS EN FORMACIÓN TÉCNICA: Como requisito para aprobar la formación técnica, las estudiantes deben obtener ALTO en la evaluación de los indicadores de desempeño que corresponden a esta modalidad desde las asignaturas transversales, es decir: lengua castellana, ética, tecnología y matemáticas de 10° y 11°.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°. DEFINICIÓN: se define la Promoción en la Institución Educativa Alvernia como el reconocimiento que se le hace a una estudiante cuando ha demostrado que reúne las competencias necesarias para ser promovida al grado



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

siguiente, según los criterios establecidos y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

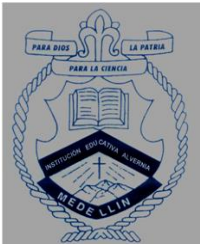
1. Demostrar desempeño básico, alto o superior en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios del grado que cursa.
2. Haber cumplido con el 80% mínimo de asistencia a las actividades programadas por la institución. La inasistencia, en todo caso, deberá ser justificada por profesionales o el acudiente según sea el caso.
3. Tener certificación de aprobación de los grados anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: la estudiante a la cual un profesional de la salud le haya diagnosticado discapacidad o dificultad de aprendizaje, será tratada como caso especial para efectos de promoción. En tal caso la Comisión de Evaluación y Promoción decidirá si es promovida a partir del cumplimiento satisfactorio de lo estipulado en el Plan Individual de Ajustes Razonables, PIAR. (Decreto 1421 /2017). Se entregará, además, informe anual de competencias o de proceso pedagógico teniendo en cuenta que las estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento que las demás estudiantes. Para aquellas estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. MEDIA TÉCNICA. Las estudiantes que estén matriculadas en modalidad de formación técnica serán evaluadas en las áreas específicas definidas por la entidad articuladora; en ningún caso los desempeños bajos en éstas, incidirán en la promoción o graduación.

PARÁGRAFO TERCERO. CONDICIÓN DE PROMOCIÓN: en ningún caso la promoción estará supeditada al desempeño comportamental de la estudiante.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE GRADUACIÓN: para obtener el título de Bachiller



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

Académico o Técnico, en el caso de estar cursando en la institución alguna modalidad técnica, la estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas definidas para el grado.
2. Haber cumplido con las 50 horas de estudios constitucionales.
3. Haber cumplido con las 80 horas del servicio social del estudiantado.
4. Presentar constancia de aprobación de los grados 5° a 10°.
5. Haber asistido al 80% de las actividades del año lectivo. En caso de inasistencia justificada que supere el 20%, será el Consejo Académico quien determine la graduación.

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: en caso de que una estudiante tenga desempeño bajo en un área, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine si se promueve. Para esto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la estudiante esté en condiciones de alcanzar como mínimo un nivel básico en las competencias de dicha área, en el siguiente grado.
- Haber asistido a mínimo el 80% de las actividades del área con desempeño bajo.
- Haber cumplido con las actividades asignadas por el docente, incluidos los planes de apoyo.

ARTÍCULO 11°. PROMOCIÓN ANTICIPADA: se da cuando una estudiante demuestra un desempeño superior en referencia a los estándares y competencias previstos en el Plan de Estudios para el respectivo grado o cuando una estudiante en situación de repitencia demuestra el alcance de las competencias del área o áreas con desempeño bajo.

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA PROMOCIÓN ANTICIPADA: para tener derecho a solicitar promoción anticipada, la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener constancia de promoción de los grados anteriores.
- Estar legalmente matriculada.
- Aceptar las condiciones para ponerse al día de acuerdo al plan de nivelación del grado al que será promovida.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN: se exceptúan de promoción anticipada las estudiantes que estén cursando preescolar, media técnica y grado 11° por primera vez.

ARTÍCULO 13°. ASIGNATURAS QUE SE EVALÚAN PARA DEFINIR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Estudiantes de los grados primero a tercero: presentar una única prueba de



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

- competencias en Matemáticas y Lengua Castellana
2. Estudiantes de los grados cuarto y quinto: una única prueba de competencias de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Sociales y Naturales.
 3. Estudiantes de los grados sexto a once: una única prueba de competencias en todas las asignaturas del currículo.
 4. Las estudiantes que estén repitiendo el grado serán evaluadas únicamente en las asignaturas en las cuales obtuvieron desempeño bajo.

ARTÍCULO 14°. DESEMPEÑO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA: una estudiante que se encuentre en situación de repitencia deberá evidenciar las competencias esperadas en la prueba aplicada. Las demás estudiantes que soliciten promoción anticipada, deben obtener desempeño superior en la prueba aplicada.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

1. Solicitud por escrito del Padre de Familia y entrega [a la Secretaría de la Institución](#) a más tardar el último día de la tercera semana del año escolar.
2. [La Secretaría remite](#) las solicitudes al Coordinador de jornada, quien determinará los tiempos y responsables para la elaboración, aplicación y valoración de las pruebas a realizar sin exceder la cuarta semana del primer período.
3. Las pruebas serán aplicadas en la quinta semana.
4. Los docentes responsables de las valoraciones de las pruebas reportan a coordinación los resultados obtenidos por las estudiantes en el formato establecido para tal fin, a más tardar en la sexta semana del período 1.
5. El coordinador de cada jornada presenta el informe de los resultados al Consejo Académico en reunión a realizarse en la séptima semana.
6. El Consejo Académico define el listado de las estudiantes que serán recomendadas ante el Consejo Directivo para la promoción anticipada.
7. Aprobación del Consejo Directivo de la promoción anticipada, lo cual queda definido mediante Acuerdo.
8. Actualización del registro Escolar de Valoración y matrícula en el nuevo grado por la Secretaría de la Institución.
9. Durante las semanas 9 y 10 se aplica el plan de nivelación correspondiente al nuevo grado definido en el plan de estudios

PARÁGRAFO. ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO EN PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA: Las estudiantes de undécimo grado que están repitiendo grado y para las cuales se hizo la solicitud de promoción anticipada, no tienen la obligación de asistir mientras terminan el proceso. Sin embargo, si el



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

Consejo Académico, rechaza la promoción deben continuar asistiendo regularmente, salvo que en el momento de la matrícula tengan 18 años o más, caso en el cual podrán remitirse a una institución que ofrezca Ciclos lectivos integrados especiales en el educación formal de adultos (CLEI).

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN, PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE APOYO

ARTÍCULO 16°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES: para que se dé una valoración integral del desempeño de las estudiantes, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Al iniciar cada periodo académico el docente del área dará a conocer su plan de trabajo e indicadores de desempeño: desde el saber, saber hacer y ser, así como su rúbrica de evaluación.
2. Para valorar el desempeño de las estudiantes el docente, de acuerdo al modelo holístico, diseña estrategias para favorecer la heteroevaluación y que dan cuenta del desarrollo de las dimensiones del ser (corporal, comunicativa, cognitiva, espiritual y estética) para lo cual tendrá en cuenta desempeños expresados en actitudes, valores, hábitos, conocimientos, habilidades y destrezas que se evidencien durante su proceso de aprendizaje.
3. Emplear la autoevaluación y coevaluación como estrategia fundamental para el auto-reconocimiento y la auto-regulación del proceso de aprendizaje de cada estudiante. Se recomienda que la estudiante conserve las evidencias de valoración emitidas por los docentes.
4. Para la obtención de la valoración del quinto informe el docente realizará un análisis del nivel de alcance de las competencias de la asignatura; en ningún momento será el resultado del promedio de las valoraciones obtenidas en los periodos cursados.
5. La valoración de periodo para las áreas con varias asignaturas se realizará teniendo en cuenta la asignatura que tiene el desempeño inferior.
6. La valoración final de las áreas con varias asignaturas será definida por los docentes que las conforman.

ARTÍCULO 17°. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN: La autoevaluación de las estudiantes estará orientada así:

1. Reconocimiento y valoración de los desempeños personales de acuerdo con el plan de estudios y las estrategias implementadas por el docente para el alcance de las competencias.
2. El cumplimiento de los compromisos formativos.
3. Valoración de su desempeño de acuerdo a los niveles establecidos en la rúbrica.
4. Socialización al docente.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

5. Registro de la autoevaluación en la planilla del docente.

Cada docente orientará a las estudiantes para que desarrollen este proceso de manera objetiva.

ARTÍCULO 18°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA EL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS.

1. Durante cada periodo se realizan actividades de nivelación y recuperación que faciliten el aprendizaje de las estudiantes; además, se identificarán los factores que impiden el desarrollo de las competencias.

2. En la semana 9 de cada periodo académico, los docentes emitirán el juicio valorativo del desempeño de las estudiantes. En la semana siguiente, se desarrollarán actividades para las estudiantes con dificultades por situaciones de salud o calamidad que hayan impedido el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo.

2. Las estudiantes que no hayan obtenido desempeño satisfactorio en una o más asignaturas podrán cumplir con el plan de recuperación a más tardar la cuarta semana del siguiente periodo; esto aplicará para los tres primeros periodos, así:

- En la semana 1 se hará aclaración de dudas y establecimiento de compromisos, quedando definidos los criterios de evaluación con sus fechas y medios de entrega. Igualmente los docentes deben dar orientaciones respecto a las fuentes de aprendizaje y las actividades que la estudiante debe cumplir para alcanzar la competencia (videos, revisión de notas del cuaderno, textos sugeridos, explicaciones del docente, experimentación, lecturas de apoyo, entre otras).

- Las semanas 2 y 3 se destinarán a resolver dudas de las estudiantes y revisar los avances en las actividades asignadas por el docente. En caso de estudiantes que no avanzan en el proceso se citarán a los acudientes y se dejará reporte por escrito con las respectivas firmas y nuevos compromisos.

- En la semana 4 se hará evaluación de la competencia con desempeño bajo, dejando registro por escrito y en el sistema de información académica.

4. En el caso de estudiantes que presentan dificultades por situaciones particulares no contempladas como diagnósticos de necesidades educativas especiales, se hará remisión a profesionales con el fin de recibir apoyo oportuno y pertinente. En estas situaciones, será la comisión de evaluación y promoción quien recomiende a los docentes los tiempos y estrategias para que la estudiante alcance de las competencias.

PARÁGRAFO PRIMERO. EVIDENCIAS: los docentes dejarán evidencia de las estrategias de apoyo aplicadas a las estudiantes en cada período, de manera que



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICABILIDAD. las estudiantes desarrollarán planes de recuperación únicamente en los indicadores en los cuales su desempeño haya sido BAJO.

CAPÍTULO VI ACCIONES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 19º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR: en la Institución Educativa Alvernia se realizarán las siguientes acciones de seguimiento con el fin de hacer de la evaluación un proceso integral, permanente y oportuno.

1. Durante cada periodo se citará, las veces que se considere necesario, al padre de familia o acudiente de toda estudiante que presente dificultades de diverso tipo: académicas, personales o sociales, para establecer acuerdos en relación con estrategias de mejoramiento y apoyo que constituyen un compromiso pedagógico del cual quedará constancia escrita.
2. En la semana 5 **del segundo y tercer periodo**, los Asesores de grupo recibirán un preinforme de las estudiantes que tienen desempeño bajo, el cual se comunicará a los padres o acudientes; con estas estudiantes se analizarán las causas de las dificultades y se harán compromisos.
3. Se realizarán las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción en la semana 10 del período; se buscarán alternativas de mejoramiento que serán informadas a los padres de familia durante la entrega de informes y se dejará registro por escrito.
4. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se hará revisión periódica de los PIAR.

ARTÍCULO 20º. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS INSTITUCIONALES: la Institución Educativa Alvernia propone las siguientes acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos:

ACCIONES DEL RECTOR:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Verificar que el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación y el



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

plan de estudios estén articulados.

3. Orientar a los coordinadores respecto al oportuno y eficaz seguimiento a la ejecución de los planes de área de manera permanente y dirigir las acciones pertinentes en caso de requerirse ajuste en alguna de las áreas del currículo.
4. Direccionar las comisiones conformadas según el SIEE.
5. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.
6. Convocar las reuniones de Consejo Directivo y Consejo Académico para analizar los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas pedagógicas que puedan estar afectando el desempeño de las estudiantes e introducir las modificaciones pertinentes.
7. Direccionar el proceso de Autoevaluación Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.

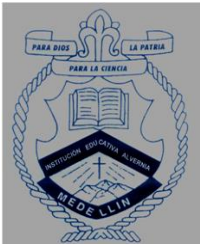
ACCIONES DE LOS COORDINADORES:

1. Coordinar el trabajo de formulación, elaboración, revisión y re-contextualización del SIEE.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de área de manera permanente.
3. Realizar seguimiento a los PIAR diseñados para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE, cuando sea delegado por el Rector.
5. Solicitar a los docentes las evidencias del proceso evaluativo de las estudiantes con desempeño bajo.
6. Presentar informes relacionados con los aspectos anteriores.

ACCIONES DE LOS DOCENTES:

1. Apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Definir en los Planes de Área estrategias, criterios y momentos de la evaluación acordes con el modelo pedagógico holístico y el SIEE institucional.
3. Participar activamente en las comisiones establecidas en el SIEE.
4. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello, cuando sean requeridas.
5. Llevar registro de los desempeños de las estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la rúbrica del plan de cada asignatura.
6. Participar en reuniones de docentes por grados para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de las estudiantes.

CAPITULO VII PERIODOS, INFORMES, REGISTROS Y CONSTANCIAS



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 21°. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES: pasada una semana de haber concluido cada uno de los cuatro periodos académicos, se hará entrega a los acudientes del informe correspondiente.

PARÁGRAFO. INFORME FINAL: Se emitirá la valoración definitiva de cada una de las áreas, después de obtenido el consolidado de los cuatro periodos.

ARTÍCULO 22°. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES: éstos darán cuenta de los siguientes aspectos:

Encabezado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA
BOLETÍN ACADÉMICO

1. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
2. Nombre de las áreas y asignaturas contempladas en el Plan de Estudio con su respectivo grado e intensidad horaria.
3. Indicadores de desempeño correspondientes al plan de estudios para el período a evaluar.
4. Valoración de los desempeños obtenidos en cada indicador.
5. Valoración de los desempeños obtenidos en cada asignatura.
6. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
5. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
6. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 23°. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN: es el documento donde reposa el historial académico de cada una de las estudiantes oficialmente matriculadas en la Institución y del cual se extrae la información necesaria para la expedición de constancias de desempeño y otras.

Este registro se compone de:

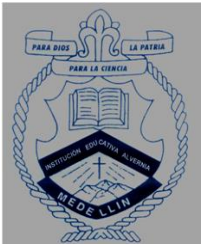
- 1 Datos de identificación de la estudiante.
- 2 Informe de valoración por grado.
- 3 Novedades que surjan del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 24°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO: para efectos de traslado de las estudiantes a otras Instituciones Educativas, se expedirá la constancia de desempeño cumpliendo con los requisitos exigidos.

CAPÍTULO VIII

INSTANCIAS, MECANISMOS Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 25°. INSTANCIAS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES: para atender los diversos asuntos referidos al proceso de la evaluación se establece el



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

siguiente conducto regular:

1. Titular de la asignatura.
2. Comisión de Evaluación y Promoción de Grado
3. Consejo Académico.
4. Consejo Directivo
5. Rector
6. Núcleo educativo 917
7. Secretaría de Educación de Medellín

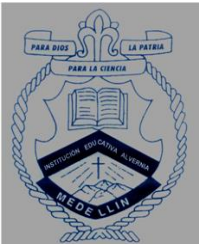
ARTÍCULO 26°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado estará integrada por el Rector o su delegado, los asesores de grupo y un representante de los acudientes del respectivo grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE LOS ACUDIENTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN: Los acudientes que sean elegidos en asambleas de grados como miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, deben reunir los siguientes requisitos: ser mayores de edad, no ser docentes de la Institución Educativa Alvernia y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES: Los docentes no titulares de grado y que sirvan alguna de las asignaturas en el grado que se evalúa, al igual que el profesional de apoyo, pueden ser invitados a las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción y tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado, las siguientes:

1. Estudiar el SIEE y su aplicación.
2. Identificar las asignaturas en las cuales se presenta mayor número de estudiantes con desempeño bajo; verificar que los docentes hayan cumplido con los criterios, tiempos y estrategias de la evaluación definidas para el período a analizar y, en caso de que sea pertinente, hacer recomendaciones para facilitar el alcance de las competencias por parte de las estudiantes.
3. Analizar los casos de las estudiantes con desempeño bajo, sugiriendo estrategias que redunden en la superación de las dificultades académicas o en aspectos referidos al desarrollo personal y social. Si es necesario, remitir a otras instancias que puedan contribuir con el alcance de las competencias y mejoramiento de los desempeños (UAI, sicólogo, jornadas complementarias u otros).



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

4. Determinar las estudiantes que son promovidas en cada grado, según lo reglamentado en el SIEE.
5. Servir de mediadores para solucionar conflictos relacionados con el proceso evaluativo.
6. Hacer seguimiento a las estrategias y recomendaciones emitidas por esta comisión.
7. Remitir al Consejo Académico los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 28º. RECURSOS: frente a una decisión proferida por alguna de las instancias competentes, la estudiante y su acudiente pueden hacer uso de los siguientes recursos:

1. **REPOSICIÓN:** se interpone ante la instancia que emitió la decisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la determinación de la misma y esta deberá responder por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de radicada la reclamación.
2. **APELACIÓN:** este recurso procede únicamente ante el Rector dentro de los dos días hábiles siguientes a la respuesta obtenida en la reposición anexando las evidencias que soporten su argumentación. Una vez llegue la reclamación, el responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles a la fecha de presentación del recurso para dar respuesta.

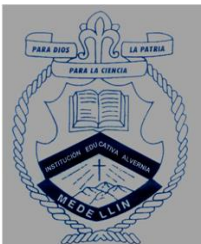
PARÁGRAFO. RADICACIÓN: todo comunicado presentado por los miembros de la Comunidad Educativa debe ser radicado en la Secretaría General de la Institución. Se dispondrá de un libro en el que quedará registrado el oficio de la siguiente manera:

1. Número de radicado.
2. Fecha de radicación.
3. Hora de radicación
4. Nombre de quien formula la queja o interpone el recurso.
5. Nombre del funcionario o dependencia ante quien se interpone el recurso.
6. Posteriormente, la petición se remitirá a quien le corresponda darle salida, dejando constancia escrita de la entrega.

ARTÍCULO 29º. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN y DEFINICIÓN DE FUNCIONES: Cada instancia del Gobierno Escolar tiene funciones definidas relacionadas con la definición y cumplimiento del SIEE, éstas se sintetizan de la siguiente manera:

Al Consejo Directivo como máxima autoridad institucional le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

1. Definir, adoptar e incorporar el SIEE al PEI.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

2. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
3. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus acudientes en relación con la evaluación y promoción.
4. Facultar a otros órganos para que atiendan, en primera instancia, las reclamaciones con el fin de resolver sólo aquellos casos que, por su complejidad, ameritan que sea esta instancia quien los solucione.

Al Consejo Académico como órgano consultivo del Consejo Directivo que vela por el estudio del currículo y del proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar lo relacionado con el SIEE.
2. Definir estrategias para la solución de problemas.
3. Establecer estrategias que garanticen el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos en el plan de estudios.
4. Indicar las instancias, los procedimientos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento del derecho a la educación y al debido proceso en relación con lo estipulado en el Manual de Convivencia de la I.E. Alvernia.

Al Consejo de Padres le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE y servir de veedores en su implementación.
2. Actuar conjuntamente con las demás instancias del Gobierno Escolar en las comisiones que se integren y convoquen para definir asuntos relacionados con el SIEE.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEE.
2. Estudiar y socializar el SIEE.
3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el SIEE.

A la Personera le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes en el proceso de evaluación.
2. Proponer y liderar acciones que dinamicen la implementación del SIEE.
3. Acompañar a las estudiantes en los reclamos que surjan en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 30°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: el SIEE es una construcción continua en la que participan los diferentes órganos del Gobierno Escolar y estamentos que conforman la Institución Educativa Alvernia.

Para garantizar la construcción y actualización del SIEE, los diferentes estamentos, en cabeza de sus representantes, convocarán a reuniones en las cuales se garantizarán los siguientes items como mínimo:

- Lectura del SIEE vigente por parte de los miembros del órgano convocado.
- Proposición de los aspectos a mejorar con las recomendaciones puntuales.
- Discusión de propuestas.
- Aprobación o desistimiento de propuestas de modificación.
- Elaboración y firma de actas en las cuales queden consignadas las modificaciones sugeridas.
- Radicar en secretaría las recomendaciones de modificación para que sean estudiadas por el Consejo académico.

CAPÍTULO IX

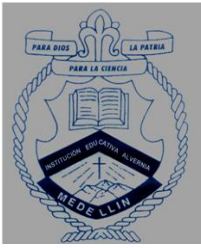
RECONOCIMIENTOS, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 31º. RECONOCIMIENTOS: al culminar cada uno de los niveles educativos que ofrece la I.E. Alvernia, las estudiantes serán certificadas así:

1. Transición (Preescolar): se les otorga diploma como constancia.
2. Nivel de Educación Básica: Las estudiantes después de haber aprobado el grado Noveno, recibirán su certificado de culminación de este nivel.
3. Nivel de Educación Media: a las estudiantes que hayan culminado y aprobado el grado 11º y que, además, hayan cumplido con todos los requisitos previstos, se les otorgará el título de Bachiller Académico o Técnico según corresponda, en ceremonia pública o privada, en día y fecha definida por la Institución, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. ESTÍMULOS: con el fin de motivar la excelencia académica de las estudiantes en la Institución Educativa Alvernia, se tendrán los siguientes estímulos:

1. Ser candidata a promoción anticipada.
2. Las estudiantes que hayan aprobado todas las áreas en un periodo académico recibirán personalmente el boletín con las valoraciones; los padres de familia sólo asistirán en caso de realizarse Asamblea.
3. Resultados de pruebas ICFES, Olimpiadas del Conocimiento e ingreso a la universidad: a las estudiantes que acrediten un desempeño satisfactorio en pruebas externas como ICFES, Olimpiadas del Conocimiento o de ingreso a la universidad pública se les tendrá en cuenta para el mejoramiento de la VALORACIÓN de los desempeños de las asignaturas que tengan relación con los aspectos evaluados en dichas pruebas, siempre y cuando estén matriculadas a la fecha.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 32º. MODIFICACIÓN: cuando sea necesario realizar algún cambio al SIEE, se deberá seguir el procedimiento enunciado en el Artículo 8º del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 33º. VIGENCIA: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Este acuerdo deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 23 días del mes de Marzo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rectora

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante de Padre de Familia

Representante de Padre de Familia

Representante Estudiantes

Representante Egresada

Representante Sector Productivo



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ANEXO



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

EVALUACIÓN EN EL GRADO DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Artículo 14, decreto 2247 de 1997).

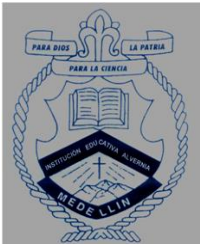
ARTÍCULO 2°. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN. La evaluación será totalmente cualitativa e integral, es decir evaluará todas las dimensiones establecidas en la norma: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.

ARTÍCULO 3°. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN. El docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos para el desarrollo de la evaluación:

- a. Socializar a padres de familia las estrategias de desarrollo de las dimensiones, así como los elementos que tendrá en cuenta para la identificación del avance de las estudiantes en su proceso formativo.
- b. Hacer observaciones a las estudiantes siempre en positivo.
- c. Generar espacios constantes en el aula para que las estudiantes identifiquen su grado de avance y el de sus compañeras.
- d. Convocar periódicamente a los padres de familia para establecer acuerdos que permitan apoyar el proceso que se realiza en la Institución Educativa, dejando la evidencia por escrito en acta.

ARTÍCULO 4°. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LAS ESTUDIANTES. Para el logro de las metas en preescolar las docentes deben:

- a. Diseñar y aplicar en cada uno de los periodos actividades que permitan la superación de las dificultades, luego de su detección.
- b. Identificar las posibles barreras que puedan estar afectando el aprendizaje de las estudiantes para gestionar los apoyos posibles: UAI o psicología.
- c. Realizar los ajustes razonables al plan de formación que sean requeridos.
- d. Dejar evidencia durante la entrega de informes académicos que se especificó al padre de familia las estrategias para el mejoramiento sugeridas.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

MODALIDAD ACADEMICA
ie.alvernia@medellin.gov.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 5°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRANSICIÓN. La comisión de grado integrada por el delegado del Rector, los docentes y mínimo un representante de los padres de familia se reunirá antes de la entrega de informes académicos con el fin de determinar los factores que inciden en eventuales dificultades que inciden en el aprendizaje y diseñar las estrategias que permitirán a las estudiantes mejorar en su proceso formativo.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos tendrán en cuenta:

Encabezado: Membrete de la Institución.

BOLETÍN ACADÉMICO

1. Identificación: código, apellidos y nombres de la estudiante, grado, grupo, periodo y fecha.
2. Nombre de las dimensiones contempladas en el plan de Preescolar: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa.
3. Descriptores para cualificar el avance de las estudiantes en cada dimensión.
4. Acciones para la superación de las dificultades que presente la Estudiante.
6. Columna de faltas de asistencia del periodo y su acumulado.
5. Franja de observaciones: se podrán incluir descripciones relacionadas con la convivencia.
6. Firma del titular de grupo.

ARTÍCULO 7°. PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES. las estudiantes del grado transición, una vez culminado el año lectivo avanzan al grado primero, sin restricción.